

## NUEVAMENTE ENVIO PARTICION RAD. 2022-00171-00

JAIRO TOLOZA SIERRA <jtoloza18@hotmail.com>

Mar 20/06/2023 8:00 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Luis <j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

REHECHURA JUZGADO SAN LUIS RAD. 2022-00171-00.pdf;

Nuevamente envié el trabajo de partición en la sucesión de SOFIA GUARNIZO DE RODRIGUEZ.  
Radicación N° 73-678-40-89-001-2022-00171-00. Gracia. Feliz día para todos.

**JAIRO TOLOZA SIERRA**  
**ABOGADO U. LIBRE**

*Especializado en Derecho Civil, Familia y Administrativo*  
*Calle 10 No. 3 - 34, Oficina 501 Edificio Uconal*  
*Celular 316 525 98 52 ó 316-490 26 29*  
*Correo Electrónico [jtolozal8@hotmail.com](mailto:jtolozal8@hotmail.com) o [jaitolozal59@gmail.com](mailto:jaitolozal59@gmail.com)*  
*Ibagué Tolima*

---

**Doctora**

**CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN**

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SAN LUIS - TOLIMA**

**E. S. D.**

**ASUNTO: REHECHURA PARTICION**

**REF: SUCESION INTESTADA DE SOFIA GUARNIZO DE RODRIGUEZ**

**RAD. No. 73-678-40-89-001-2022-00171-00**

**JAIRO TOLOZA SIERRA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como PARTIDOR designado por Honorable Despacho, mediante auto del 27/02/2023 comunicado legalmente y auto del 22/03/2023 y 12/05/2023, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la rehechura del trabajo de partición, presentándolo a consideración del Juzgado y de los intervinientes en este asunto, procedo así:

**ANTECEDENTES:**

Por auto adiado el pasado 21/09/2017, declaró abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE SOFÍA GUARNIZO DE RODRIGUEZ, reconociendo como heredero del de cujus al asignatario **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GUARNIZO**, igualmente se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., ordenando su publicación en un diario de amplia circulación, también se estableció la confección de inventario y avalúo de los bienes relictos.

Es de resaltar que en el numeral 3° del cuerpo de la demanda el abogado del heredero Luis A. Rodríguez Guarnizo, solicito REQUERIR al asignatario DANILLO RODRIGUEZ GUARNIZO, como hijo de la de cujus, en cumplimiento a los artículos 1289 del C. Civil y 492 del C.G.P., y en el numeral 3° de la providencia del 21 de septiembre de 2017, se ordena notificar a Danilo Rodríguez Guarnizo, según los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se allegaron al plenario las publicaciones de prensa y radio como se ordenó en auto por medio del cual se declaró abierto y radicado del juicio de sucesión que nos ocupa la atención. Igualmente se allegaron los inventarios y avalúos presentados por el abogado interviniente que obra en el plenario.

En providencia del 17/10/2017, se ordenó emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso decretando su publicación.

Mediante memorial suscrito el 24 de mayo de 2019, por parte del señor DANILO RODRIGUEZ GUARNIZO, SOLICITA LA NULIDAD del auto admisorio de la sucesión. En providencia de julio 3 de 2019, “**se tiene a DANILO RODRIGUEZ GUARNIZO, como notificado del presente tramite procesal**” al asignatario Rodríguez Guarnizo.

Para mayor garantiza del debido proceso en auto del 20/08/2021, según el artículo 108 ibidem, se designó curador Ad-Litem para que ejerza la defensa de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de liquidación que nos ocupa la atención. Para tal efecto, se notifica el auxiliar de la justicia designado el pasado 04/27/2022.

En proveído de 27/01/2023, se avoca el conocimiento por parte del Despacho del presente sucesorio remitido por otro Juzgado de la ciudad de Bogotá D.C., señalando fecha y hora para inventario y avalúo.

En auto del 12/05/2023, se ordena incluir en la partición al heredero DANILO RODRIGUEZ GUARNIZO.

Mediante Escritura Publica N°211 del pasado 08/08/2017 dela Notaria Única de San Luis Tolima, el heredero Luis Antonio Rodríguez Guarnizo, adquirió los derechos herenciales por compraventa a los señores Eusebio Rodríguez Guarnizo y Abdonias Rodríguez Guarnizo.

Mediante decisión del 27/02/2023, se verificó audiencia de inventarios y avalúos de los bienes materia de este juicio, en la misma aprobaron éstos, denunciado por la parte interviniente, decretó la partición y se me designó como auxiliar de la justicia, denunciando el siguiente bien inmueble que conforman la herencia de la causante así:

***PARTIDA UNICA:***

Se trata del 100% del bien inmueble casa de habitación y lote de terreno sobre el cual se encuentra levantada o construida, ubicado en la calle 5ª N° 2-25 del Barrio o Urbanización “El Edén”, de la zona urbana del Municipio de San Luis (Tol), predio que tiene una extensión superficial aproximada de 563.3 metros cuadrados, predio que le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 360-31201 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Guamo y Código Catastral Antiguo N° 73678010000090003000 y, Nuevo N°736780100000000090003000000000, predio comprendido dentro de las dimensiones, colindancias y linderos: **POR EL NORTE: En extensión de 43.00 Metros, con predios de propiedad del señor SABAS GALEANO; POR EL SUR: En extensión de 43.00 Metros, con propiedad del señor ABDONIAS RODRIGAUENZ; POR EL ORIENTE: En extensión de 8.20**

**Metros, con vía pública y, POR EL OOCIDENTE: En extensión de 18.00 Metros, con propiedad del señor PABLO RIVEROS.**

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por la causante, por adjudicación de "Subsidio en especie a vivienda urbana o vivienda de interés social", mediante la Resolución N° 959 de fecha 28 de diciembre de 2006, emanada de la Alcaldía de San Luis (Tol), acto que se protocolizó mediante Escritura Pública N| 91 de fecha 02 de mayo de 2007, de la Notaría Única del Municipio de San Luis (Tol).

Esta partida incrementada en un 50% de conformidad con lo reglado en el Art. 444 del C.G.P., corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS .....\$38'116. 500.oo

PASIVO:

De conformidad con la decisión del 27/02/2023 y art. 501 ibidem, es de cero pesos .....\$-0-

De acuerdo al acta de inventarios y avalúos corresponde al siguiente bien inmueble así:

### ***ACTIVO LIQUIDO***

#### ***PARTIDA UNICA:***

Se trata del 100% del bien inmueble casa de habitación y lote de terreno sobre el cual se encuentra levantada o construida, ubicado en la calle 5ª N° 2-25 del Barrio o Urbanización "El Edén", de la zona urbana del Municipio de San Luis (Tol), predio que tiene una extensión superficial aproximada de 563.3 metros cuadrados, predio que le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 360-31201 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Guamo y Código Catastral Antiguo N° 73678010000090003000 y, Nuevo N°736780100000000090003000000000, predio comprendido dentro de las dimensiones, colindancias y linderos: **POR EL NORTE: En extensión de 43.00 Metros, con predios de propiedad del señor SABAS GALEANO; POR EL SUR: En extensión de 43.00 Metros, con propiedad del señor ABDONIAS RODRIGAUZ; POR EL ORIENTE: En extensión de 8.20 Metros, con vía pública y, POR EL OOCIDENTE: En extensión de 18.00 Metros, con propiedad del señor PABLO RIVEROS.**

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por la causante, por adjudicación de "Subsidio en especie a vivienda urbana o vivienda de interés social", mediante la Resolución N° 959 de fecha 28 de diciembre de 2006, emanada de la Alcaldía de San Luis (Tol), acto que se protocolizó mediante Escritura Pública N| 91 de fecha 02 de mayo de 2007, de la Notaría Única del Municipio de San Luis (Tol).

Esta partida incrementada en un 50% de conformidad con lo reglado en el Art. 444 del C.G.P., corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS .....\$38'116. 500.oo

### **PASIVO**

Según audiencia del 27/02/2023, no se denunció pasivo

**TOTAL PASIVO** .....\$-0-

**TOTAL ACTIVO LIQUIDO** .....\$38'116. 500.oo

En de anotar que en audiencia realizada por el Despacho el pasado 27/02/2023, se aprobaron los inventarios y avalúos denunciados en este asunto.

Mediante proveído del 27/02/2023, me designa como partidador de Auxiliares de la Justicia, la cual se me comunicada legalmente la designación.

Aceptando el cargo para el cual fuera nombrado como partidador, procedo a presentar el trabajo respectivo.

### **I. ACERVO HEREDITARIO**

Se trata del Acta de inventario y avalúo realizada por las partes de este asunto, en audiencia del 27/02/2023, denuncian una partida de activo y de pasivo cero pesos.

### **BIENES HERENCIALES**

El inmueble relacionado en la audiencia señalada anteriormente y como lo decidió el Despacho, aprobando los inventarios y avalúos denunciados en este asunto.

### **II ACTIVO BRUTO INVENTARIADO**

El Activo Bruto Inventariado corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS \$38'116. 500.oo

### **III. PASIVO**

No existe pasivo cero pesos .....\$-0-

### **TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO INVENTARIADO**

Corresponde a un activo liquido de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS .....\$38'116. 500.oo

#### **IV LIQUIDACION DE LA HERENCIA**

Teniendo en cuenta lo anterior, el monto a liquidar corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS .....\$38'116. 500.oo

#### **ASIGNATARIOS:**

Son asignatarios en la liquidación de la herencia de la de cujus, el señor **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GUARNIZO**, con C.C. N° 6'003.801, quien adquirió los derechos herenciales mediante instrumento público a los señores **EUSEBIO y ABDONIAS RODRIGUEZ GUARNIZO y DANILO RODRIGUEZ GUARNIZO**, con C.C. N°6'004.292, este último continua como asignatario.

#### **V. DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS**

De acuerdo a lo antes mencionado, se realiza la distribución del único bien de la masa sucesoral a los herederos reconocidos, aclarando que el asignatario Luis Antonio tiene dos derechos y el de él son tres como sigue:

#### **HIJUELA PRIMERA:**

**PARA PAGAR ESTA HIJUELA AL SEÑOR LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GUARNIZO**, con C.C. N° 6'003.801, según partida única de inventarios y avalúos. Le corresponde un 75% de acuerdo a la partida única de inventarios y avalúos, a la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS .....\$28'587.375.oo

Para pagar esta hijuela al citado heredero se le **adjudica un 75%** en común y proindiviso con el asignatario **DANILO RODRIGUEZ GUARNIZO**, sobre el Inmueble casa de habitación y lote de terreno sobre el cual se encuentra levantada o construida, ubicado en la calle 5ª N° 2-25 del Barrio o Urbanización "El Edén", de la zona urbana del Municipio de San Luis (Tol), predio que tiene una extensión superficiaria aproximada de 563.3 metros cuadrados, predio que le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 360-31201 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Guamo y Código Catastral Antiguo N° 73678010000090003000 y, Nuevo N°736780100000000090003000000000, predio comprendido dentro de las dimensiones, colindancias y linderos: **POR EL NORTE: En extensión de 43.00 Metros, con predios de propiedad del señor SABAS GALEANO; POR EL SUR: En extensión de 43.00 Metros, con propiedad del señor ABDONIAS RODRIGAEUZ; POR EL ORIENTE: En extensión de 8.20 Metros, con vía pública y, POR EL OOCIDENTE: En extensión de 18.00 Metros, con propiedad del señor PABLO RIVEROS.**

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por la causante, por adjudicación de "Subsidio en especie a vivienda urbana o vivienda de interés social", mediante la

Resolución N° 959 de fecha 28 de diciembre de 2006, emanada de la Alcaldía de San Luis (Tol), acto que se protocolizó mediante Escritura Pública N| 91 de fecha 02 de mayo de 2007, de la Notaría Única del Municipio de San Luis (Tol).

**ESTA PARTIDA TIENE UN VALOR DE VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS.....28'587. 375.oo**

**HIJUELA SEGUNDA:**

**PARA PAGAR ESTA HIJUELA AL SEÑOR DANILO RODRIGUEZ GUARNIZO, con C.C. N° 6'004.292, según partida única de inventarios y avalúos.**

Le corresponde un 25% de acuerdo a la partida única de inventarios y avalúos, a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS .....\$9'529.125.oo

Para pagar esta hijuela al citado heredero se le **adjudica un 25%** en común y proindiviso con el asignatario **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GUARNIZO**, sobre el Inmueble casa de habitación y lote de terreno sobre el cual se encuentra levantada o construida, ubicado en la calle 5ª N° 2-25 del Barrio o Urbanización "El Edén", de la zona urbana del Municipio de San Luis (Tol), predio que tiene una extensión superficiaria aproximada de 563.3 metros cuadrados, predio que le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 360-31201 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Guamo y Código Catastral Antiguo N° 73678010000090003000 y, Nuevo N°7367801000000009000300000000, predio comprendido dentro de las dimensiones, colindancias y linderos: **POR EL NORTE: En extensión de 43.00 Metros, con predios de propiedad del señor SABAS GALEANO; POR EL SUR: En extensión de 43.00 Metros, con propiedad del señor ABDONIAS RODRIGUEZ; POR EL ORIENTE: En extensión de 8.20 Metros, con vía pública y, POR EL OCCIDENTE: En extensión de 18.00 Metros, con propiedad del señor PABLO RIVEROS.**

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por la causante, por adjudicación de "Subsidio en especie a vivienda urbana o vivienda de interés social", mediante la Resolución N° 959 de fecha 28 de diciembre de 2006, emanada de la Alcaldía de San Luis (Tol), acto que se protocolizó mediante Escritura Pública N| 91 de fecha 02 de mayo de 2007, de la Notaría Única del Municipio de San Luis (Tol).

**ESTA PARTIDA TIENE UN VALOR DE NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS \$9'529. 125.oo**

**VI COMPROBACION**

Valor total de los bienes inventariados.....**\$38'116. 500.oo**

HIJUELA PRIMERA.....\$28'587.375.00

HIJUELA SEGUNDA .....\$9'529.125.00

SUMAS IGUALES.....\$38'116.500.00 .....\$38'116.500.00

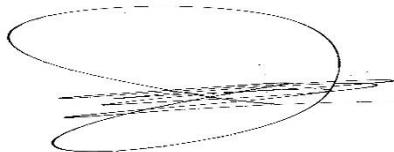
De conformidad con lo reglado en el artículo 3º de la Ley 2213 del 2022, se remitió copia de la partición al canal digital elegido para el proceso, como consta en las remisiones respectivas.

### **NOTIFICACIONES**

El suscrito en la calle 10 N° 3 - 34, Oficina 501, Edificio Uconal Ibagué Tolima, Correo Electrónico: [jtoloza18@hotmail.com](mailto:jtoloza18@hotmail.com)

En los términos anteriores presento la rehechura del trabajo de partición y adjudicación encomendado, conforme a lo previsto por el Art. 508 del Código General del Proceso y art. 1394 y s.s. del C. Civil, el cual queda a consideración de la señora Juez y las partes de este asunto, para los fines pertinentes.

De la señora Juez, Atentamente,



**JAIRO TOLOZA SIERRA**  
**C. C. N° 14.230.101 de Ibagué**  
**T. P. N° 96.616 del C. S. de la Judicatura**